



Resolución Jefatural

N° 1469 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 43900-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "los costos no deben exceder de



la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera”;

Que, el numeral 7.15.3.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra “(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;

Que, mediante Oficio N° 0025-2019-UPeU/BECA 18 de fecha 25 de junio de 2019, la Universidad Peruana Unión remite información de los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1389-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de agosto de 2019, se aprobaron los costos académicos de la Universidad Peruana Unión, aplicable a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2019. No obstante, posterior a la aprobación de esta resolución se confirmó que la sede Juliaca cuenta con becarios que cursan las carreras de Administración y Negocios Internacionales, Enfermería e Ingeniería Civil, por lo cual corresponde su aprobación de costos académicos para el semestre 2019-II;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Peruana Unión, se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2019, cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, mediante Informe N° 2201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y verificar los costos académicos de la Universidad Peruana Unión vigentes para el año 2019, aplicables a los becarios de la Beca 18, Convocatoria 2019, recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la incorporación en la Resolución Jefatural N° 1389-2019-



MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de los costos académicos de las carreras de Administración y Negocios Internacionales, Enfermería e Ingeniería Civil de la Universidad Peruana Unión (sede Juliaca), correspondiente al semestre 2019-II, aplicable a los becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar en la Resolución Jefatural N° 1389-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF los costos académicos de las carreras de Administración y Negocios Internacionales, Enfermería e Ingeniería Civil de la sede Juliaca de la Universidad Peruana Unión, correspondiente al semestre 2019-II, aplicable a los becarios de la Beca 18 - Convocatoria 2019, conforme al siguiente detalle:

Sede	Juliaca		
Carrera	Administración y Negocios Internacionales		
Período	2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto¹
S/ 117.00	S/ 460.00	5	S/ 514.80

Sede	Juliaca		
Carrera	Enfermería		
Período	2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto¹
S/ 142.00	S/ 460.00	5	S/ 624.80

Sede	Juliaca		
Carrera	Ingeniería Civil		
Período	2019-II		
Valor por crédito	Matrícula	Pensión	
		N° de Cuotas	Monto¹
S/ 141.00	S/ 460.00	5	S/ 620.40

¹ El monto de la pensión ha sido establecido en función a 22 créditos de manera referencial, el monto final dependerá de la cantidad de créditos matriculados, según el plan de estudios.

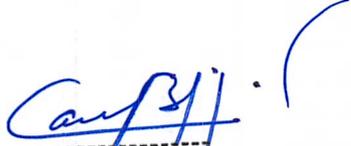
Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.



Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo II
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo